EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN, RAP EJE CAFETERO

En uso de las atribuciones conferidas por el **Convenio Interadministrativo** de creación **No. 1236** suscrito el 6 de julio de 2018 entre los Departamentos de **Caldas, Quindío** y **Risaralda**, así como por el **Convenio de Adhesión No. 001 de 2020** mediante el cual se vinculó el **Departamento del Tolima**; respaldado por las **Ordenanzas No. 815 de 2017** (Caldas), **001 de 2018 (Quindío), 005 de 2018 (Risaralda)** y **033 de 2020 (Tolima)** expedidas por las respectivas Asambleas Departamentales; en concordancia con lo dispuesto en el **artículo 30 de la Ley 1454 de 2011** y demás normas que regulan la conformación de esquemas asociativos territoriales; y actuando dentro del marco de la **Constitución Política de 1991**, especialmente el principio de autonomía territorial, que faculta a las entidades territoriales para asociarse con fines de planificación, desarrollo e integración regional. y

CONSIDERANDO

a) Que el artículo 12, numeral 9°, del Acuerdo Regional No. 001 de 2018 otorga al Consejo Directivo la facultad de adoptar y/o modificar la escala de remuneración de los diferentes empleos de la Entidad, en concordancia con la Ley 4ª de 1992 y los decretos que expida el Presidente de la República, siempre que no se exceda el monto global fijado en el presupuesto de la entidad.

b) Que el Decreto Nacional No. 0620 del 3 de junio de 2025 fijó para la vigencia 2025 un incremento salarial equivalente al IPC total del año 2024 certificado por el DANE (5,2%), más un 1,8%, para un total de 7,0%, retroactivo al 1° de enero de 2025.

c) Que el citado Decreto en su Artículo 7°, estableció los límites máximos salariales para los niveles jerárquicos directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial en las entidades territoriales, los cuales no deben ser superados.

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	$21.623.851.oo
ASESOR	$17.284.625.oo
PROFESIONAL	$12.074.702.oo
TÉCNICO	$4.476.171.oo
ASISTENCIAL	$4.431.758.oo

d) Que, verificado por la Oficina Asesora Jurídica y la Tesorería General, el incremento propuesto no excede los límites máximos salariales previstos por la normativa nacional.

Que, de acuerdo con certificación expedida por la Tesorería General, el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2025, aprobado mediante Acuerdo Regional No. 010 de 2024 y liquidado mediante Resolución No. 130 de 2024, contempla la disponibilidad presupuestal para cubrir dicho incremento.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Región Administrativa y de Planificación RAP - Eje Cafetero

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Fijar para la vigencia 2025 un incremento salarial del siete por ciento (7,0%) sobre la asignación básica mensual de la planta de personal de la Región Administrativa y de Planificación RAP - Eje Cafetero, con retroactividad al primero (1°) de enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: En ningún caso, la aplicación del incremento podrá superar los límites máximos salariales fijados en el Decreto Nacional N° 0620 de 2025 expedido por el Gobierno Central, donde se establecen los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo surte efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2025

Dado en Armenia Quindío, a los veintiocho (28) días del mes de Julio del año dos mil veinticinco (2025).

LUIS ALBERTO RINCON QUINTERO
Delegado Gobernador del Quindío
Presidente del Consejo Directivo
Resolución Nro.00220 de 16-01-2025

HUMBERTO TOBON
Gerente RAP Eje Cafetero
secretario técnico

Elaboró: Esteban Cortes Quiceno-Contratista
Revisó Juliana Lorena Martínez Ramírez – Jefe Oficina Asesora Jurídica RAP Eje Cafetero
Revisó: Lina Marcela Hurtado Acevedo – Tesorera General
Revisó: Dairo Enrique Valderrama Castro – Subgerente Administrativo y Financiero RAP Eje Cafetero